



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283 -2026-MPHCO/A

Huánuco,

01 JUN 2026

VISTO: el Expediente N° 202552116 de fecha 19 de noviembre de 2025, presentado por la administrada MIRIAM FERNÁNDEZ RUBINA; el Informe N° 026-2026-MPHCO GDS/SGPSS/ASS de fecha 10 de abril de 2026; el Informe N° 0264-2026 MPHCO-OGPP-OPRE; el Informe N° 278-2026-MPHCO/GDS de fecha 27 de abril de 2026; el Informe Legal N° 320-2026-MPHCO-GAJ de fecha 08 de mayo de 2026; el Sello de Proveído N° 2190-2026-MPHCO-A de fecha 08 de mayo de 2026, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se emita el acto administrativo; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, mediante Expediente N° 202552116, la administrada Miriam Fernández Rubina, solicita apoyo económico para comprar las medicinas, víveres y otros gastos, por encontrarse en necesidad económica con su hijo.

Que, a través Informe N° 026-2026-MPHCO GDS/SGPSS/ASS de fecha 10/04/2026, el Área de Servicio Social de esta comuna, luego de revisar y evaluar el expediente, emite opinión favorable recomendando otorgar el apoyo económico en forma excepcional por el monto de S/. 1,000.00 (un mil y 00/100 soles).

Que, por medio del Informe N° 264-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, la Oficina General de Presupuesto señala que el presente apoyo económico se encuentra considerado en el PIM-2026, según disponibilidad y certificación presupuestal N° 0420.

Que, con Informe N° 278-2026-MPHCO-GDS, el Gerente de Desarrollo Social, deriva los actuados al despacho de alcaldía para su aprobación correspondiente.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza mediante Informe Legal N° 320-2026-MPHCO-GAJ, el análisis y la apreciación jurídica del caso, señalando entre otros que, el artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)"*

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A se aprueba la Directiva N° 009-2016-MPHCO, sobre procedimientos para el otorgamiento de apoyo social en la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objetivo es normar los mecanismos administrativos para la evaluación, otorgamiento y control de los apoyos sociales, especialmente en atención a casos de vulnerabilidad social; la cual contempla la siguiente disposición, en su Artículo VI, del Literal b) *"el apoyo social puede consistir en la entrega de bienes o dinero al beneficiario, sin obligación de reembolso, siempre que se trate de un caso calificado como apoyo social."*

Que, del caso en concreto, cabe precisar, que la administrada Miriam Fernández Rubina mediante Expediente N° 202552116, solicita el otorgamiento de apoyo económico para cubrir gastos de medicamentos, alimentación y otras necesidades básicas, señalando encontrarse en una situación de extrema vulnerabilidad económica y social.

Que, de la evaluación efectuada por el Área de Servicio Social, contenida en el Informe N° 026-2026-MPHCO-GDS/SGPSS/ASS, se advierte que la recurrente reside junto a su menor hijo en una vivienda afectada por un incendio, situación que ha deteriorado considerablemente sus condiciones de habitabilidad y estabilidad económica; asimismo, se verifica que presenta problemas de salud compatibles con un posible diagnóstico de TBC y no cuenta con empleo estable ni ingresos suficientes para solventar gastos de subsistencia; por lo que, obtiene ingresos mínimos mediante actividades informales de reciclaje en el botadero de residuos sólidos, circunstancia que evidencia una condición real y objetiva de precariedad económica, encontrándose acreditada la necesidad urgente de apoyo por parte de la entidad edil; en atención a ello, el Área de Servicio Social, concluye técnicamente que el caso de la recurrente encuadra dentro de los supuestos de apoyo social regulados por la Directiva N° 009-2016-MPHCO, recomendando

el otorgamiento excepcional de apoyo económico ascendente a S/. 1,000.00 (Mil 00/100 soles) a fin de coadyuvar temporalmente con la atención de sus necesidades básicas y gastos médicos.

Que, asimismo, mediante Informe N° 264-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; ha informado que existe disponibilidad y certificación presupuestal para atender el apoyo solicitado, cumpliéndose con el requisito de sostenibilidad financiera para la emisión del acto administrativo correspondiente; en consecuencia, considerando que, en el presente caso se ha acreditado objetivamente la situación de vulnerabilidad social de la administrada, existe opinión técnica favorable del área competente y disponibilidad presupuestal para su atención, corresponde amparar la pretensión formulada, resultando procedente otorgar el apoyo económico solicitado conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 009-2016-MPHCO, artículo VI, del Literal b) de la citada Directiva, establece que el apoyo social puede consistir en la entrega de bienes o dinero al beneficiario, sin obligación de reembolso, siempre que se trate de un caso calificado como apoyo social.

Que, estando a lo indicado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – SE DECLARA PROCEDENTE, otorgar el APOYO ECONÓMICO excepcional a favor de la Sra. Miriam Fernández Rubina, identificada con DNI N° 22419597, solicitado mediante Expediente N° 202552116 de fecha 19 de noviembre de 2025, por la suma de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 soles), destinado a sufragar gastos de medicamentos, víveres y demás necesidades básicas de subsistencia; al haberse acreditado objetivamente su situación de vulnerabilidad económica y social; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar el pago correspondiente a favor de la Sra. Miriam Fernández Rubina, identificada con DNI N° 22419597, por el importe de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 soles).

ARTÍCULO 3°. – PRECISAR, que el presente apoyo económico se otorga por única vez, con cargo a la partida presupuestal correspondiente del PIM 2026 de la entidad, conforme al siguiente detalle:

- Rubro: 09 – Recursos Directamente Recaudados
- Función: 23 – Protección Social
- Programa: 9002 – Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
- Sub Programa: 0115 – Protección de Población en Riesgo
- Meta: 0066 – Apoyo al Ciudadano y a la Familia
- Específica del Gasto: 2.5.31.99 – A otras personas naturales
- Monto Total: S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 soles)

ARTÍCULO 4°. – ENCARGAR, al Área de Servicio Social efectúe el seguimiento y fiscalización del apoyo económico otorgado, debiendo emitir el informe correspondiente sobre su utilización y cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedido.

ARTÍCULO 5°. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDIA
HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

02 JUN. 2026

Huánuco,

ALCALDE